

**Delegación de facultades de OPI y facultades para autorizar la fase de inversión a  
SEDAPAL**

**ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2009/002-FONAFE**

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2009)

1. Delegar en la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública en saneamiento que se encuentre en la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto hasta por un monto de S/. 15 000 000 (Quince Millones de Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las Leyes N°s. 28522 y 28802 y el Decreto legislativo N°. 1005.
2. Delegar en la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, la facultad para autorizar la fase de inversión del Ciclo de Proyecto y en consecuencia la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, con el que se aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**MANUEL SIFUENTES PALACIOS**

**Director Ejecutivo**